



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**010428 02 OCT 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA** del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Popayán – Cauca.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**1. CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA** a ofrecerse en la metodología presencial en Popayán - Cauca.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

***“RENOVAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA (POPAYÁN - CAUCA) del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, título a otorgar: TECNÓLOGO EN GESTIÓN FINANCIERA, en metodología presencial, 101 créditos académicos, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, y***



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA** del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Popayán - Cauca."

**35 estudiantes a admitir en el primer periodo, articulado en CICLOS PROPEDEÚTICOS con el programa de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA."**

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>COLEGIO MAYOR DEL CAUCA</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA (ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>TECNÓLOGO EN GESTIÓN FINANCIERA</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>COLEGIO MAYOR DEL CAUCA EN POPAYÁN - CAUCA.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>101</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese al COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN FINANCIERA** del **COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Popayán - Cauca."

---

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ángela María Henao De Luca - Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 48522

